

haya contraxpo informes de los directores de renta
hauer cumplido exactamente con su obligacion en
los encargos dirigidos a la mejor recaudacion de
ella concurrendo con el mayor zelo, y vigilancia a los
terminos de los Contrabandos, y de quantos se em-
plean en ellos, y dado promptos auxilios a sus minis-
tros siempre que los pidan. Mando al referido Sr.
Simon Naranz. Falon que dentro de treinta dias de
como haya tomado posesion de dicho oficio embie
Testimonio dello a manos del Infrascripto mi secre-
tario de las haciendas y no lo haciendo asi quedevaco,
y seme consulte para que le provea sin que preze da
para ello otro apercevimiento ni mas diligencia,
y que se tome la razon deute despacho en mi con-
raduacion, de la distribucion de mi real hacienda
donde estan y no porados los libros de Redu-
cion, de mds, en el termino de dos meses y no lo
haziendo asi sea de ningun valor ni efecto y
en la Contaduria mayor de las haciendas por lo
tocante a la de Santiago y por los Contadores de
genas de Camara y gastos de Sumaria del dicho m.
Consejo y por el de la Junta de la Cavalleria de
ellas y declaro hauer pagado el referido Don
Simon Naranz. Falon al derecho de la media anna
ta treinta mill mrs, de vellon que le tocava
y azer por razon de esta merced. Dado en San
Lorenzo a veinteytres de Nov^{re}, de mill setez,
y treinta y quatro: Yo el Rey: Yo J. Joseph An-
tonio de Larrañe Secretario del Rey nuestro Sr.

